



---

**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

**VERIFICACIÓN INSTALACIÓN DE GENERADORES  
NUEVOS**

**Documento para Discusión**

**DOCUMENTO CREG-034  
12 de Mayo de 2006**

**CIRCULACIÓN:  
MIEMBROS DE LA  
COMISIÓN DE  
REGULACIÓN DE  
ENERGÍA Y GAS**

## **VERIFICACIÓN INSTALACIÓN DE GENERADORES NUEVOS**

### **1. Introducción**

En el Documento CREG-122 de 2005 se propuso la implementación de un mercado de opciones de energía firme entre las cuales se incluyeron las asignables a generadores nuevos y se advirtió acerca de la necesidad de hacer una verificación a los compromisos que se adquieren al recibirse esta asignación. En este documento se propone un instrumento de verificación.

Es importante aclarar que el mecanismo de verificación que aquí se presenta es consecuente con la propuesta general de Cargo por Capacidad contenida en el Documento CREG-122 de 2005 y por lo tanto es susceptible de modificación en la medida en que definiciones en otros módulos, que se están analizando, así lo requieran. Sin embargo, por las características de este módulo no se esperan cambios por ese concepto.

### **2. Objetivo del Módulo de Verificación**

Desarrollar el mecanismo mediante el cual se determina el cumplimiento de las obligaciones relativas a la instalación de la planta de generación de los agentes que en una subasta se les han asignado opciones o compromisos de energía firme por un periodo de ejercicio de diez años y determinar las consecuencias de los eventuales incumplimientos.

### **3. Antecedentes**

En la regulación actual no existe la posibilidad de que a agentes con plantas por instalar se le asigne cargo por capacidad. Por esta circunstancia, no existen experiencias sobre la verificación de la obligación de instalación de plantas de generación.

No obstante, el procedimiento adoptado en la Resolución CREG – 022 de 2001 para la expansión del STN, ofrece analogía, guardadas proporciones, con lo que aquí se trata de regular y, como consecuencia, sirve de base para tal propósito.

### **4. Consideraciones**

En el diseño de este módulo de verificación se identificaron dos (2) necesidades del sistema a satisfacer mediante el mecanismo de subastas de energía firme para generadores nuevos:

- Obtener los nuevos recursos de generación requeridos por el sistema
- Recibir señales de ajuste para generar incremento en las capacidades a considerar para las nuevas subastas

Para la efectividad de este propósito se constituyen dos obligaciones correlativas a estas necesidades a cargo de los agentes nuevos que resultan asignados con opciones de energía firme:

- Poner en operación el proyecto de generación en la fecha y con la energía firme exigidas en la subasta
- Cumplir el cronograma de construcción de la planta

Se trata entonces de obligaciones de hacer, sucesivas en el tiempo, específicamente, de obligaciones de obra para cuya verificación no se conoce otro instrumento distinto del de las interventorías, el cual es el que se propone en este documento.

Para establecer los efectos de los incumplimientos de estas obligaciones, que en el fondo, son medios de persuasión para que se honren las obligaciones surgidas de la subasta, se crean dos categorías de incumplimientos: subsanables e insubsanables.

Para los primeros se estima como medio de control suficiente, la exposición del agente a ser requerido para entregar energía firme, en la forma en que se prevea en su diseño.

Para los segundos, se prevé la ejecución de la póliza de cumplimiento y la pérdida de la asignación de la opción de energía firme (o del compromiso según se defina).

## **5. Texto del articulado sometido a consulta**

**Artículo 1º. Obligaciones Adicionales para Generadores Nuevos.** Adicional a la obligación de entregar la energía, los generadores nuevos que hayan resultado asignados con opciones de energía firme (o con compromisos según se defina) por un periodo de diez años, tendrán las siguientes:

- a) Poner en operación el proyecto de generación en la fecha y con la energía firme exigidas en la subasta calculada con sus parámetros determinantes como capacidad efectiva neta, eficiencia, factor de conversión y volumen del embalse según sean plantas hidroeléctricas o termoeléctricas.
- b) Cumplir el cronograma de construcción de la planta.

- c) Pagar el costo de la interventoría.
- d) Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento.

**Artículo 2º. Cronograma de Construcción de la planta.** Los cronogramas de construcción de la planta serán elaborados y presentados por los generadores nuevos como requisito para participar en las subastas para la asignación de opciones de energía firme(o compromisos según se defina) por un periodo de diez años.

**Artículo 3º. Verificación.** La obligación consistente en cumplir el cronograma de construcción de la planta y ponerla en operación en la fecha y con la energía firme exigidas en la subasta determinada según los parámetros definidos para su cálculo será objeto de verificación mediante la contratación por parte del Administrador de una interventoría.

**Parágrafo.** El Administrador definirá los Términos de Referencia para la contratación de la interventoría de acuerdo con lo establecido en esta resolución y observando, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. El contratista será elegido mediante selección objetiva.
2. El costo de la interventoría será pagado por el generador que resulte asignado con la opción. Para este fin, deberá contratar una fiducia con una empresa debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria quien realizará los pagos al Interventor de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.
3. El contratista estará obligado a rendir anualmente al Ministerio de Minas y Energía, a la CREG y al CND un informe de avance del proyecto y un informe final a su culminación.
4. Los informes de interventoría deben ser claros, precisos y detallados en el establecimiento de:
  - 4.1. El incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos que permitan alcanzar la energía firme exigida en la subasta.
  - 4.2. El incumplimiento grave e insalvable del cronograma de construcción de la planta o de la puesta en operación del proyecto en la fecha exigida en la subasta.
  - 4.3. El incumplimiento subsanable del cronograma de construcción de la planta o de la puesta en operación del proyecto en la fecha exigida en la subasta.
5. No se admitirán informes de auditoria ambiguos.

6. En los informes de auditoria se explicarán y relacionarán todos los antecedentes, estudios, métodos, memorias de cálculo, exámenes, experimentos e investigaciones que sirvieron de base para dictaminar respecto de determinadas plantas y/o unidades, alguno de los eventos señalados en el numeral 3 de este párrafo.
7. Previo a la entrega de los informes, el contratista validará sus conclusiones con el agente afectado, dando acceso a la documentación técnica reunida y permitiéndole contradecir el proyecto de informe y formular solicitudes de complementación o aclaración que se resolverán en el informe anual y en el informe final, según corresponda.

**Artículo 4º. Efectos del incumplimiento.** El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el cronograma de construcción de la planta producirá los siguientes efectos:

1. La no presentación en el plazo estipulado del cronograma de construcción de la planta dará lugar a la descalificación del agente para participar en la respectiva subasta.
2. El incumplimiento grave e insalvable del cronograma de construcción de la planta o el incumplimiento grave e insalvable de requisitos técnicos determinado por el interventor y el incumplimiento en el pago de la interventoría, dará lugar a:
  - 2.1. La ejecución de la póliza de cumplimiento.
  - 2.2. La pérdida para el generador de la asignación de la opción de energía firme(o del compromiso según se defina).
3. En caso de incumplimiento subsanable de la fecha de puesta en operación de la planta, el generador nuevo asume el riesgo de incumplimiento de la obligación de entregar la energía, en la forma prevista en esta resolución.

**Artículo 5º. Operación.** Una vez entre en operación la planta de generación que respalda energía firme por un periodo de diez años queda sometida a las pruebas de disponibilidad dispuestas para las plantas instaladas y, en general, a todas las obligaciones a cargo de este tipo de plantas.